

Capitán de Infantería don Luis Segura Iborra, del Regimiento de Infantería «Badajoz» número 26.

Capitán de Infantería don Pedro Prieto Sánchez, de la Segunda Zona de la I. P. S., distrito de Granada.

Capitán de Infantería don Juan Iglesias Candil, del Regimiento de Infantería «Ceuta» número 54.

Capitán de Infantería don Juan Blechy Treviño, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la Segunda Región Militar.

Capitán de Infantería don Manuel Molina Galera, del Regimiento de Infantería Motorizable «Lepanto» número 2.

Capitán de Infantería don José García del Río, del Regimiento de Infantería Motorizable «Lepanto» número 2.

Capitán de Infantería don Antonio Garrido Pérez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 94.

Capitán de Infantería don Manuel Toscano Ramírez, del Gobierno Militar de Huelva.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1971.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España en el expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de los bienes afectados por las obras del «Canal de la margen izquierda de la zona regable de la cuenca del río Ulla (La Coruña y Pontevedra), término municipal de Valga (Pontevedra)».*

Incluidas las obras del epígrafe en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, aprobado por Ley de 28 de diciembre de 1963, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de dicha Ley, la declaración de utilidad pública se entiende implícita en la aprobación que del oportuno proyecto se ha efectuado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, siéndole igualmente de aplicación el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Por ello se va a proceder a la expropiación de las fincas números 339 a 498, afectadas por el canal y redes de acequias, desagües y caminos de servicio de dicha margen izquierda, cuyas fincas están situadas en el municipio de Valga.

A tal efecto se hace saber a los propietarios y titulares de derechos afectados que por esta Confederación Hidrográfica se ha dispuesto que los días 7 y 8 de junio próximo, de diez a catorce horas y de cuatro a siete de la tarde se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, acto que tendrá lugar en los locales del Ayuntamiento de Valga, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si fuere necesario, pudiendo los interesados hacerse acompañar de Perito y Notario a su costa y, asimismo, pudiendo presentarse hasta ese momento, por escrito dirigido a esta Oficina, cuantas alegaciones se estimen pertinentes, conducentes a subsanar errores padecidos en la descripción de las fincas, cuya relación completa se halla expuesta en las tabloneras de edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que los propietarios y titulares de derechos que resulten conocidos serán notificados personalmente.

La Coruña, 6 de mayo de 1971.—El Ingeniero Director. — 2.994-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 14 de abril de 1971 por la que se hace extensiva la Orden de 18 de febrero de 1971 a los alumnos que procedan de Escuelas Técnicas de Grado Medio y solicitan convalidaciones en las Facultades experimentales de Ciencias, Farmacia y Veterinaria.*

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por la Universidad de Madrid en relación con la Orden ministerial de 18 de febrero del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo), que establece la no convalidación de asignaturas de Peritos o

Ingenieros Técnicos por las del Curso Selectivo de la Licenciatura de Medicina.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada, ha dispuesto hacer extensiva la citada Orden ministerial de 18 de febrero del presente año a los alumnos que, procedentes de Escuelas Técnicas de Grado Medio, soliciten convalidaciones en las restantes Facultades experimentales, de Ciencias, Farmacia y Veterinaria, ya que el curso selectivo de las mismas es común para todas ellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 23 de abril de 1971 por la que se crea una Biblioteca Pública Municipal en la localidad de Navaleño (Soria).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Navaleño (Soria) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Vistos asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Soria, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Navaleño (Soria).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Navaleño y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Soria.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1971.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 24 de abril de 1971 por la que se crea una Biblioteca Pública Municipal en la localidad de Tardienta (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Tardienta (Huesca) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Tardienta (Huesca).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Tardienta y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de abril de 1971.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 26 de abril de 1971 sobre dotación de plazas de Profesor agregado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de abril,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Medicina interna» (Hematología), adscrita al Departamento de Medicina Interna y dotada por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1970 en la Facultad de Medicina.

Segundo.—Dotar en dicha Facultad, con efectos de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Patología y Clínica médicas» (Hematología), que quedará adscrita a dicho Departamento de Medicina Interna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1971.

VIIIAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 28 de abril de 1971 por la que se fijan nuevos precios para los libros de texto del Bachillerato que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los autores de los libros de texto que se expresan, solicitando la elevación del precio de los mismos en las cantidades que también se indican.

Vistos asimismo el preceptivo informe emitido por el Instituto Nacional del Libro Español (norma 3.3 de la Orden de 25 de marzo de 1969), y de conformidad con el de la Subcomisión de Precios, Comisión de Rentas y Precios, de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio (Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de febrero de 1970).

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el nuevo precio máximo que se expresa a continuación para los libros de texto del Bachillerato que también se indican:

Autor: A. Perrier. Editor: C. Perrier. Asignatura: «Lengua francesa». Curso: Quinto. Precio máximo autorizado: 90 pesetas.

Autor: Azara Reverter. Editor: El mismo. Asignatura: «Lengua francesa». Curso: Primero. Precio máximo autorizado: 80 pesetas.

Autor: Azara Reverter. Editor: El mismo. Asignatura: «Lengua francesa». Curso: Segundo. Precio máximo autorizado: 90 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1971.—P. D., el Director general de Ordenación Educativa, Angeles Galino.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

*ORDEN de 30 de abril de 1971 por la que se anuncia convocatoria de becas para la formación de Profesorado de Enseñanza Técnica Superior en Materias Tecnológicas.*

Ilmo. Sr.: Uno de los objetivos prioritarios del segundo Plan de Desarrollo en la Enseñanza Técnica Superior lo constituye el plan de becas destinadas a la formación de Profesorado de Enseñanza Técnica Superior en Materias Tecnológicas, cuya convocatoria tuvo lugar por tercera vez el pasado año académico. Este programa va destinado a todos aquellos Técnicos Superiores y Universitarios que quieran completar su formación en Centros del extranjero para desarrollar con posterioridad tareas docentes.

En atención a las razones expuestas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar las referidas becas con arreglo a las normas siguientes:

#### I. Duración

Se concederá para el curso académico 1971-72 y podrá ser prorrogada para el siguiente, de acuerdo con las instrucciones que se dicten.

#### II. Requisitos

a) Ser español y ostentar alguno de los títulos de Arquitecto o Ingeniero Superior o Licenciado.

b) Comprometerse a la realización de un trabajo de investigación conducente a la obtención del título de Doctor, o bien a seguir un curso de ampliación de estudios que le permita obtener, al finalizar el mismo un diploma o certificado. En ambos casos, el trabajo de investigación o los estudios habrán de versar sobre materias propias de cualquiera de las disciplinas tecnológicas que se imparten en las Escuelas Técnicas Superiores, con el fin de poder acceder al ejercicio de las enseñanzas en cualquiera de los puestos de Profesorado de las mismas.

c) Admisión previa en el Centro de trabajo.

d) Conocimiento suficiente del idioma del país donde se pretenda realizar la labor.

#### III. Documentación

a) Instancia según modelo, que podrá recoger en la Subdirección General de Promoción de la Investigación (calle de Alcalá, número 34 Madrid).

b) «Curriculum vitae» con certificación académica.

c) Exposición sucinta del trabajo o estudio que el solicitante pretenda realizar.

d) Informe de un Catedrático o Profesor de asignatura directamente relacionado con los temas propuestos.

e) Dos fotografías tamaño carnet.

f) Presupuesto del viaje al lugar de destino en la clase más económica y, en su caso de derechos académicos.

g) Documento de admisión en el Centro de trabajo.

h) Documento acreditativo del conocimiento del idioma del país de que se trate. Sin perjuicio de esto, el candidato podrá ser sometido a un examen en fecha y lugar que se convocarán oportunamente.

#### IV. Plazo de solicitud

La documentación indicada se presentará en la Subdirección General de Promoción de la Investigación, antes del día 10 de junio de 1971.

#### V. Comisión Selectora

El examen de los expedientes y la consiguiente adjudicación de las becas se realizará por una Comisión Selectora, que estará constituida bajo la Presidencia del Subdirector General de Promoción de la Investigación, por nueve Catedráticos representantes de otras tantas Escuelas Técnicas Superiores, uno de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y otro del Consejo Nacional de Educación. Actuará de Secretario un titulado de Enseñanza Técnica Superior.

La Comisión puede solicitar, cuando lo estime conveniente, asesoramiento de Catedráticos o Investigadores, aunque no formen parte de la misma.

#### VI. Derechos

Los beneficiarios tendrán los siguientes:

a) Percibir las cantidades convenidas en concepto de beca y ayuda de viaje o, en su caso, de derechos académicos.

b) Tener la consideración de mérito preferente para el desempeño de las plazas del Profesorado no numerario, si así se decide, con respecto a los estudios y trabajos, en la calificación de la Memoria final a que se refiere el apartado c) del número VII.

c) En las mismas circunstancias, y siempre que se extienda a dos años el disfrute de la beca, dichos estudios y trabajos serán considerados como suficientes para cumplir lo determinado en la condición sexta del artículo segundo de la Orden de 29 de octubre de 1962 que aprueba el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Escuelas Técnicas.

#### VII. Obligaciones

Habrá de someterse necesariamente a las que se indican, y su incumplimiento podrá dar origen a la suspensión de la beca:

a) Permanecer ininterrumpidamente en el lugar de trabajo con plena dedicación.

b) Remitir trimestralmente a la Subdirección General de Promoción de la Investigación una breve Memoria sobre los estudios o trabajos realizados.

c) Presentar al final del disfrute de la beca una Memoria sobre los trabajos realizados, así como un resumen de la misma, que podrá ser publicado en revistas españolas, y un certificado de las autoridades académicas del Centro, sobre asiduidad y rendimiento.

d) Comunicar a la Subdirección General de Promoción de la Investigación la dirección particular y del Centro en el que se desarrollará el trabajo, dentro de los diez días siguientes a la llegada, así como cualquier cambio de domicilio.

e) Si se le requiere para ello, el becario deberá dedicarse a la enseñanza durante un tiempo mínimo igual al de la percepción de la beca.

f) El becario no podrá realizar ninguna actividad remunerada en el país de destino mientras esté disfrutando de la beca, excepto la docente que pudiera prestar con carácter interino en el Centro donde trabaje.

#### VIII. Cuantía y pago de las becas

La cuantía mensual de las becas estará comprendida entre una equivalencia de 250 y 350 dólares en moneda nacional, según el coste de vida del país de que se trate.

La cantidad concedida en concepto de bolsa de viaje será la correspondiente al de ida y vuelta al lugar de trabajo, en avión u otro medio de transporte, en la clase más económica. Se abonará por trimestres anticipados, añadiéndose a la can-